

CNMY24/SAMC/05

ACTA DE LA REUNIÓ CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓ DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓ PARA LA CONTRATACIÓ DEL SERVICIO DE SUBTITULADO Y AUDIODESCRIPCIÓ DE CONTENIDOS PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REF. CNMY24/SAMC/05.

ASISTENTES

Presidente: D. Ferran Bargues Estellés
Secretario: D. Ignacio Arnal Soriano
Vocal: D^a. María Dolores Clemente Donate
Vocal: D^a Celia Civera Ballester

ORDEN DEL DÍA

Estudio y calificación de la documentación aportada por **MEDIASUR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.U.**, en el expediente CNMY24/SAMC/05, como respuesta al requerimiento de la documentación contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En reunión celebrada, a las 13:00 horas del día 20 de mayo de 2024, en la sede de la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana sita en el polígono de Acceso Ademuz s/n, de Burjassot, una vez vencido el plazo para aportar la documentación requerida a través de la Plataforma de Contratación, se reúne la Mesa de Contratación para proceder al estudio y calificación de dicha documentación del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de "servicio de subtulado y audiodescripción de contenidos para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació de la Comunitat Valenciana (SAMC)" enviado al DOUE el anuncio rectificado para su publicación el 23 de febrero de 2024 y publicado en el mismo el 26 de febrero de 2024 y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 23 de febrero de 2024.

En primer lugar, se informa que, en fecha 3 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad proponer al Órgano de Contratación la formulación el requerimiento de la documentación contemplada en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, la adjudicación del contrato, a la empresa que había obtenido la mayor puntuación del procedimiento: **MEDIASUR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.U.**

Así mismo, en fecha 3 de mayo de 2024, el Órgano de Contratación requirió, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación, **MEDIASUR**



PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.U., la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 27 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

A continuación, vencido el plazo que se otorgó y aportada la documentación en dicho plazo, la Mesa procede al estudio y calificación de la documentación contenida en el sobre de dicho requerimiento. Tras la revisión de la misma, se detectan los siguientes defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada respecto de la requerida en el documento adicional anexo en el requerimiento realizado por la plataforma:

- Documentación requerida en **punto 12** del documento adicional adjunto en el requerimiento:
 - Justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación de las personas con discapacidad.
Se acreditará mediante documento oficial acreditativo que nos indique el número de trabajadores de disponen (a modo de ejemplo: informe de plantilla media de trabajadores en alta expedido por la Seguridad Social), y copia de los contratos o documento oficial acreditativo donde se pueda comprobar que se trata de contratos de personas con discapacidad para las personas correspondientes con el 2% requerido.
 - Respecto de la documentación requerida, la entidad licitadora aporta el Informe de la plantilla media de trabajadores del mes de febrero con 56 trabajadores de media, y el Certificado de discapacidad permanente de JBP, con validez permanente, y el Certificado de discapacidad de FLAA de fecha 05.08.2019, pero revisable en 04.07.2022. Por tanto, esta documentación queda incompleta al no tener constancia, por un lado, que estas 2 personas forman parte de la plantilla de la empresa y, por otro lado, que el certificado de discapacidad de FLAA tenga vigencia a día de hoy. **Por tanto, se requiere que se acrediten ambas circunstancias.**
- Documentación requerida en **punto 17** del documento adicional adjunto en el requerimiento:
 - 17. ANEXO XI CLÁUSULAS ENCARGO DE TRATAMIENTO, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relleno y firmado.
 - Respecto de la documentación requerida, no se ha aportado, por tanto, **se requiere se aporte el anexo indicado.**

Por consiguiente, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad proponer al Órgano de Contratación, la **subsanción** de los defectos y omisiones detectadas en la documentación aportada para el requerimiento contemplado en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referente a la empresa licitadora **MEDIASUR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.U.**, respecto de los puntos 12 y 17 arriba indicados, en el plazo de **3 días naturales**, según el artículo 81.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad, y para el caso de que la citada entidad aportara correctamente la documentación requerida en el plazo señalado, ratificar la propuesta realizada el pasado 3 de mayo de 2024 respecto de la adjudicación del contrato, en favor de la empresa licitadora que ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento: **MEDIASUR PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.U.**

Se da por concluida la sesión a las 14:15 horas.

En Burjassot, a 20 de mayo de 2024.

Ferran Bargues Estellés
Presidente

D. Ignacio Arnal Soriano
Secretario

Celia Civera Ballester
Vocal

María Dolores Clemente Donate
Vocal

